



PROCEDIMIENTO | ACTA PROCESO SELECTIVO 2 PLAZAS ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE

2330/2025/DOCE

REF. ADICIONAL

SELECCIÓN ADMINISTRATIVO  
PROYECTO ATENEA**ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO ATENEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.**

Siendo el día trece de mayo de dos mil veinticinco, a las once horas y treinta minutos, se reúnen en la Sala de Formación del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE), sita en la planta primera de la C/San Andrés nº 1, de Jaén, los miembros del Tribunal que a continuación se relacionan, para resolver las alegaciones presentadas por los aspirantes a la selección de DOS PLAZAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO para el proyecto ATENEA, en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación, y Economía Social (EFESO), del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el periodo de programación 2021-2027, cuyo anuncio de Convocatoria ha sido publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de Anuncios del IMEFE así como en la página web de este Instituto, conforme a los criterios de la Bases aprobadas por Resolución 2025/97-RIMEFE de la Presidencia del IMEFE, de fecha 14 de febrero de 2025.

**PRESIDENTE:**

D. PEDRO JOSÉ MERINO MARTÍN.

**VOCALES:**D<sup>a</sup> ASCENSIÓN FERRER CASTELLÓ.D<sup>a</sup> JUANA MARIA LÓPEZ SÁNCHEZ.D<sup>a</sup> MARÍA TERESA GALLEGO MEDINA.D<sup>a</sup> ANTONIA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ.**SECRETARIA:**D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL DEL PINO BUENO.

Se procede a la lectura y valoración de las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

**LÓPEZ COBO MARIA DEL CARMEN**, presenta escrito de alegaciones con fecha 02/05/2025, solicitando que se valoren unos cursos que aporta junto a su escrito de alegaciones, los cuales dice que por error no presentó, y además se le tenga en cuenta la experiencia profesional en el grupo de cotización 05 Administrativo.

El Tribunal revisa la documentación y acuerda por unanimidad DESESTIMAR la alegación teniendo en cuenta lo siguiente:

- No se pueden valorar los cursos aportados con posterioridad a la presentación de su solicitud de participación, según la Base Tercera de la Convocatoria, que establece " La documentación acreditativa de los méritos se aportará, inexcusablemente, en el periodo de presentación de instancias, no valorándose ninguna documentación que se aporte o alegue fuera de dicho plazo."

- Respecto a la experiencia profesional, aporta un contrato de trabajo de Suministros Serigraficos MR SL, del grupo profesional 07, que no se valora al no ser del mismo o superior grupo profesional al que se opta, de conformidad con el apartado C) de la Base Séptima de la Convocatoria.

También aporta un certificado del Ayuntamiento de Mancha Real, con la categoría de Secretaria Particular Alcaldía, que no se valora en aplicación del art 12.4 del EBEP, que dispone que " la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna."





**LÓPEZ TORRES JOSEFA**, presenta escrito de alegaciones con fecha 02/05/2025, rogando se realice nueva baremación, teniendo en cuenta los 84 meses de experiencia profesional como Administrativo acreditada con los contratos en esta alegación y no tenidas en cuenta en la fase de Concurso.

El Tribunal revisa la documentación y acuerda por unanimidad DESESTIMAR la alegación teniendo en cuenta lo siguiente:

- Revisada la documentación aportada junto a su solicitud de participación, solo consta que presentó su Vida Laboral, y no los contratos de trabajo, por lo que no se ha podido valorar de conformidad a la Base Octava de la convocatoria que establece que la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, y Contrato de trabajo y/o certificado emitido por la empresa.

Por otra parte no se puede valorar la experiencia profesional, con documentación aportada con posterioridad a la presentación de su solicitud de participación, según la Base Tercera de la Convocatoria, que establece " La documentación acreditativa de los méritos se aportará, inexcusablemente, en el periodo de presentación de instancias, no valorándose ninguna documentación que se aporte o alegue fuera de dicho plazo."

**CABRERA CANO MARISOL**, presenta escrito de alegaciones con fecha 02/05/2025, en la que expone que en el apartado A) Formación Académica no ha sido valorado el Máster como Técnico Superior en PRL en la especialidad ergonomía y psicología aplicada, higiene industrial y seguridad en el trabajo.

El Tribunal revisa la documentación y acuerda por unanimidad DESESTIMAR la alegación teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los tres Diplomas de Máster aportados fueron impartidos por la Cámara de Comercio de Jaén, no teniendo la consideración de Máster Universitario, por lo que no se puede valorar como Formación Académica de conformidad a la Base Séptima que rige la convocatoria.

**ESCAVIA GARCÍA MARIA DE LOS DOLORES**, presenta escrito de alegaciones con fecha 04/05/2025, solicitando revisión de la solicitud y su documentación, ya que las funciones destacables del puesto las llevo realizando durante bastante tiempo y me gustaría que se reconociese para ello.

El Tribunal revisa la documentación y acuerda por unanimidad DESESTIMAR la alegación teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los contratos aportados son del grupo profesional 07, debiendo valorarse los contratos del mismo o superior grupo profesional al que se opta, por lo tanto no se valoran de conformidad con el apartado C) de la Base Séptima de la Convocatoria.

Revisadas de las Alegaciones presentadas, el Tribunal adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Que se proceda a la publicación de esta Acta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Undécima de la convocatoria y al amparo del lo dispuesto en el art. 45,1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y siendo las trece horas, se levanta la sesión, se firma la presente acta, en Jaén, a la fecha de la firma, de lo que como Secretaria del Tribunal, doy fe.

